CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO **EDIFICIO EPM**

Fijación en cartelera Retiro en cartelera

> 27/10/2025 31/10/2025

Advertencia: La notificación se considerará RESULTADO A SU SOLICITUD surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.



29/09/2025 02:39:09 PM Caso Nro: PQR-13063812-G1B4 Fecha Creación:

Contacto: Ana De Jesus Perez Instalación: 059420002000410301

Dirección: CR 40 CL 92 -41 (INTERIOR 301)

Meses Reclamados: Septiembre-2025;

Servicio: **MEDELLIN** Energía Mercado Regulado Municipio:

Causa: Inconformidad con el consumo o Departamento: Antioquia

producción facturado

Detalle de lo solicitado:

Nombre: Ana De Jesus Perez Cédula: 32464840 Dirección: CR 40 CL 92 -41 (INTERIOR 301) Contrato:227290 Teléfonos:3002826452 Correo Electrónico:uvitaperez2018@gmail.com Valor del reclamo:\$ 111.831 Meses a reclamar: Septiembre sin ajustes. Observación: Usuario en calidad de Propietario inconforme con el cobro realizado en la factura del mes de septiembre en el servicio de Energía . Indica que evidencia que hace varios meses le viene subiendo el consumo de energía a pesar de que cada vez toma mas medidas para tratar de ahorrar en el servicio y en vez rebajar aumenta, indica solo viven 3 personas pero la mayor parte del tiempo permanece ella sola, solicita si le pueden realizar una visita para garantizar que el medidor funcione correctamente residen en la vivienda hace 32 años. El usuario autoriza a EPM para que se le notifique la respuesta del requerimiento al correo electrónico (o al PPS) y además NO está en riesgo de suspensión del servicio. ID:8a260ee1-7850-4f33-9c8e-d455dca96fba usuario:yvillaar

Nro. Respuesta: PQR-13063812-G1B4 Fecha Respuesta: 20/10/2025 09:04:00 AM

Resultado: No Accede

Decisión:

Para EPM es muy importante entender y conocer las inquietudes de nuestros clientes. Es por ello que procedimos a analizar el consumo facturado para el periodo de septiembre de 2025, con 32 días de facturación, y de acuerdo con lo definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a través de la Resolución 105 007 de 2024, y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), en su Cláusula 49, y que, entre otros aspectos, determinan que el consumo facturado debe normalizarse a un período estándar de 30 días calendario, de acuerdo con la periodicidad de facturación mensual de la suscripción. Para el caso en particular, el consumo normalizado corresponde a 170,625 kilovatios hora (kWh). Este cálculo se realiza dividiendo el consumo registrado entre los días facturados, y multiplicando el resultado por 30. Dicha normalización es una herramienta técnica que permite comparar consumos entre distintos períodos, con fines tanto operativos como regulatorios. Entre sus principales usos, está el cálculo de la desviación estándar del consumo y la identificación de variaciones que excedan los límites establecidos en el CCU, conocidas como desviaciones significativas (por alto o bajo consumo). Este procedimiento es fundamental para asegurar que la facturación se base en criterios objetivos, consistentes y comparables, reduciendo el riesgo de inconsistencias que afecten al usuario. En mérito de ello y de acuerdo con la revisión en los sistemas de información, se identificó que el consumo de 182 kWh, facturado en el mes de septiembre de 2025, fue calculado con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y al analizar dicho consumo con los parámetros establecidos por la CREG, el CCU y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, no se encontró desviación significativa para el periodo reclamado. Lo anterior se sustenta en que, al comparar el consumo normalizado con el límite superior de 196,789 kWh establecido para el periodo analizado, se evidencia que dicho consumo es inferior. Por otro lado, y dando alcance al reclamo presentado, se generó la orden de verificación 595072352 del lunes, 6 de octubre de 2025, en donde se encontró el medidor con una lectura registrada de 18736 kWh, bien marcado, con servicio registró con normalidad y sin servicio no registró, no se evidenciaron inconsistencias de lecturas, ni trocamientos. Así mismo, se revisó el punto de prestación del servicio con el apoyo de herramientas técnicas (pinza voltiamperimétrica) y no se hallaron daños. Por lo que se concluye que el consumo fue ocasionado por mayor uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias. Por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de septiembre de 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). Observación: No se separan valores porque la factura se encuentra cancelada en su totalidad.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

CESAR AUGUSTO YEPES RAMIREZ

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



Envia Electronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de Empresas Públicas de Medellín (NIT 890.904.996-1)

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1422805

 Remitente:
 Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com

 Cuenta Remitente:
 documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co

 Destinatario:
 uvitaperez2018@gmail.com - Ana De Jesus Perez

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13063812-G1B4

Fecha envío: 2025-10-21 18:00

Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Adjuntos:

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/10/21 Hora: 18:01:39		Tiempo de firmado: 2025/10/21 18:01:39 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo esta llena.)	Fecha: 2025/10/21 Hora: 18:01:40	Oct 21 18:01:40 cl-t205-282cl postfix /smtp[20514]: 5E76612487EE: to= <uvitaperez2018@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com [17 2.253.116.26]:25, delay=1.4, delays=0.14/0/1.1/0.23, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[172.253. 1 16.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQ u otaTemp a640c23a62f3a-b65eb036904si738682866b.41 5 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))</uvitaperez2018@gmail.com>	Tiempo de firmado: 2025/10/21 18:13:12 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/10/21 Hora: 18:13:15	Consumo para id 1422805, estado 55: [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13063812-G1B4

Cuerpo del mensaje:

Haga clic aquí para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la apliación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Detalle-PQR-13063812-G1B4-5804.pdf	application/pdf	d2dc10f1956f07ad560d17d58230ddefe532929a21f801639876dde737c43618

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13063812-G1B4..

Gracias por utilizar los medios digitales

www.envia.co